

Provincia de Córdoba



Poder Judicial
Fiscalía General

INSTRUCCION GENERAL Nº 7/98
Ref: Expedición de constancias del
art. 154 del C. de P. C.

Sres. Fiscales con competencia en lo Civil y Comercial:

El Fiscal General de la Provincia, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 171 de la Constitución de la Provincia y en uso de las atribuciones otorgadas por el art. 16 inc. 13 de la Ley 7826 y sus modificatorias, imparte la siguiente Instrucción:

Y VISTO: La necesidad de fijar pautas a los fines del cumplimiento del art. 154 del C. de P. C.

Y CONSIDERANDO: Que el referido artículo prescribe que los integrantes del Ministerio Público serán notificados en sus despachos, debiendo sus miembros expedir una constancia en la que se consignará , además de la fecha de presentación, la carátula de la causa y el objeto de la notificación, con la firma y la respectiva aclaración del empleado que lo reciba.

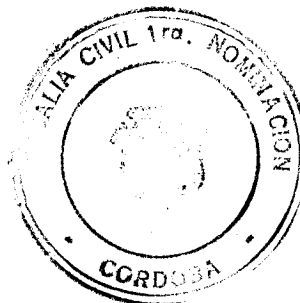
Por ello

RESUELVO: Disponer que los Sres. Fiscales den estricto cumplimiento al art. 154 del C. de P. C. en la oportunidad de la recepción de los expedientes a los fines de las notificaciones, y que las constancias sean expedidas en forma inmediata y simultánea a la entrega de los expedientes.

FISCALIA GENERAL, 24 de setiembre de 1998.



ABEL A. ORTIZ PELLEGRINI
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA



cds
7/10/98
Recibí para 1er y 2da
A. HOYA